

La ADRES establece periodo de presentación de novedades de Talento Humano en Salud para la bonificación COVID-19

Las IPS, las entidades territoriales y el INS podrán reportar entre el 27 y el 30 de julio al personal médico, asistencial y de vigilancia epidemiológica para recibir la bonificación por los servicios prestados en la pandemia generada por el COVID - 19.

Bogotá D.C. 26 de julio del 2021. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES– habilita un periodo de **presentación de novedades entre el 27 y el 30 de julio** para que hospitales, clínicas, entidades territoriales y el Instituto Nacional de Salud, **reporten al personal médico, asistencial y de vigilancia epidemiológica** que no ha recibido la **bonificación** por los servicios prestados en la pandemia generada por el **COVID-19**.

El reporte de las novedades del talento humano en salud lo podrán hacer las clínicas, hospitales, las entidades territoriales y el INS que hacen parte de la red prestadora que atiende pacientes sospechosos o confirmados con COVID-19 establecida por las secretarías municipales, distritales y departamentales de salud. Este proceso lo deberán adelantar a través de la plataforma web "[Reconocimiento COVID-19](#)" dispuesta por la ADRES, con el formato establecido y el usuario y contraseña previamente asignado.

El talento humano en salud que se reporte ante la ADRES deberá cumplir los siguientes requisitos para que sea beneficiario de la bonificación:

1. Estar registrado en el Registro Especial de Talento Humano en Salud - ReTHUS o en la base de Servicio Social Obligatorio.
2. Corresponda con los perfiles definidos en la Resolución 1774 de 2020 modificada por la 1182 de 2020.
3. Estar vinculado a una IPS, a una entidad territorial o al Instituto Nacional de Salud como personal médico, asistencial o de vigilancia epidemiológica; independientemente de su vinculación, es decir, laboral, por prestación de servicios o por cualquier otra modalidad de contratación.
4. Haber prestado sus servicios técnicos, tecnológicos o profesionales durante la pandemia generada por el COVID-19.
5. Estar afiliado a una EPS del régimen contributivo de salud en estado activo y haber cumplido con los pagos a seguridad social en el último año.

Una vez el proceso de reporte de novedades culmine, la ADRES procederá a realizar las validaciones establecidas en la Circular 048 de 2020 y a los registros que las superen les girará la bonificación por servicios de forma directa a las cuentas bancarias reportadas por el personal médico, asistencial y de vigilancia epidemiológica. Para consultar el estado de la inscripción o del proceso de pago, los interesados podrán realizarlo en la [Lupa al Giro](#) de la ADRES en la sección "Pago bonificación COVID-19" ingresando los datos personales del beneficiario.

El pago se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, siempre que la información presentada haya aprobado las validaciones correspondientes.

Recomendaciones para el reporte de información

Para que el procesamiento de la información se lleve a cabo de manera exitosa, la ADRES invita a las IPS, entidades territoriales y al Instituto Nacional de Salud, para que el reporte la información lo hagan de manera completa en el aplicativo dispuesto para este fin en su página web.

Así mismo, deben utilizar solamente la planilla "**PlanillaRPTRRHHV3F.xlsm**" dispuesta en el aplicativo web "Reconocimiento COVID-19" teniendo en cuenta que:

- 1.** No deben modificar o alterar el formato de la planilla.
- 2.** Deben escribir el número completo de la cuenta bancaria del trabajador de la salud que recibirá la bonificación, incluyendo los ceros a la izquierda.
- 3.** No deben modificar los nombres de la primera fila de la planilla.
- 4.** No deben modificar el nombre de la hoja de la planilla.
- 5.** Deben conservar las listas de valores para las celdas que las tienen en la planilla de reporte.
- 6.** No grabar el archivo en formato xls versiones 97 o 2003.